

¦ S

G

P

secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 2/2007 (Nº 65 del Mandato) FECHA: 20-FEBRERO-2007

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Díaz Alperi

Concejales

Doña Sonia Castedo Ramos

Don Andrés Llorens Fuster

Don Pedro Romero Ponce

Doña Rosa Ana Cremades Cortés

Don Luis Concepción Moscardó

Don José Joaquín Ripoll Serrano

Don Miguel Valor Peidro

Doña Asunción Sánchez Zaplana

Don Juan Manuel Zaragoza Mas

Doña Marta García-Romeu de la Vega

Doña María José Rico Llorca

Don Pablo Suárez Terrades

Don Francisco José Zaragoza Hernández

GRUPO SOCIALISTA

Don Blas Ricardo Bernal Casal
Don Ángel Antonio Franco Gutiez
Doña Pilar Pérez Cuenca
Don Manuel de Barros Canuria
Don Luis Briñas López
Doña María Teresa de Nova Rivas
Don Luis Almarcha Mestre
Don Domingo Martín Nieto
Doña María Dolores Rodríguez Aznar
Doña Gregoria Antonia Graells Ferrer
Don José Vicente Ronda Ropero
Don Jorge Espí Llopis

GRUPO EU-(L'ENTESA)

Doña Susana Sánchez Navarro

Asiste también la <u>miembro de la Junta de Gobierno Local, no Concejal</u>, Doña Mª Teresa Revenga Ortiz de la Torre

<u>Interventor en funciones</u>

Don Joaquín Oltra Gisbert

Secretario General del Pleno

Don Carlos Arteaga Castaño

En la Ciudad de Alicante, a las diez horas y quince minutos del día veinte de febrero de dos mil siete, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Luis Díaz Alperi, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor y por el Sr. Secretario, que actúa además como fedatario.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I - PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 1/2007, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE ENERO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es **aprobada por unanimidad**.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Urbanismo

I-2.1. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 23.1 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN: MODIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL ACORDADA POR EL PLENO MUNICIPAL DE 24 DE ENERO DE 2006.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2004, acordó aprobar el proyecto de Modificación Puntual nº 23.1 del PGMO.

El objeto de la modificación es la Recalificación de unas parcelas de Suelo No Urbanizable de Común Rústico (SNU/RU) a Servicios Urbanos (S/U),

para ampliar las instalaciones del actual vertedero municipal con una nueva planta de residuos sólidos, posibilitando con ello la expropiación de los terrenos.

El actual vertedero municipal de Alicante, que dispone de una planta de compostaje de residuos sólidos urbanos y un vertedero de inertes, tiene una superficie aproximada de 25 Ha, estando situado entre la Sierra de Foncalent y Sierra Mediana, en la llamada finca "Lo Bolini". En estos momentos su capacidad hasta su finalización es de unos 6 meses para los RSU y unos 12 meses para inertes.

La localización del nuevo vertedero en una zona separada del actual parecía, en principio, descartable, dado el rechazo social que tiene la implantación de este tipo de instalaciones, por lo que se optó por terrenos que estuvieran lindando con la instalación actual.

El preceptivo proyecto de ejecución de la planta de tratamiento de residuos y vertedero de rechazos, así como el estudio de impacto ambiental, se remitieron a la Dirección General de Planificación y Gestión del Medio de la Conselleria de Medio Ambiente, que emitió Declaración de Impacto Ambiental favorable, de fecha 21 de mayo de 2003, condicionada a desplazar ligeramente el emplazamiento. Una vez realizada esta corrección, se obtiene resolución favorable del condicionado de la DIA favorable anterior, de fecha 22 de junio de 2004, garantizándose así la idoneidad de los terrenos elegidos.

Esta instalación tiene una superficie aproximada, junto con la planta de tratamiento, lagunas de decantación y lixiviados, de unas 25 Ha. Con estas características el vaso de vertido está dimensionado para almacenar el rechazo de la producción de residuos asimilables a urbanos generados en el término municipal de Alicante en los próximos 20 años, según las hipótesis del año 2000 que estimaban el 120.000 tm x año.

Los vertederos están calificados en el Plan General vigente como suelo dotacional de Servicios Urbanos (S/U), estando éstos definidos en el art. 103.1 de las Normas Urbanísticas, en el que se dice que los "servicios urbanos comprenden las actividades realizadas en edificios o instalaciones generalmente de titularidad pública, sin perjuicio de las concesiones administrativas que procedan, destinados a la previsión de diversos servicios a los ciudadanos, tales como Mercado de Abastos, Oficinas de la Administración, Cementerios, Defensa, Seguridad, Limpieza, Mataderos, Vertederos e instalaciones análogas".

La documentación a la que afecta la presente modificación puntual nº 23.1 es: el Plano de Calificación Global del Suelo nº 2 A, Hojas 3 y 4 y el artículo 104.3 Infraestructuras de transporte de las Normas Urbanísticas del Plan General.

En las Normas Urbanísticas, el apartado 3 del artículo 104 Infraestructuras de Transporte, dice textualmente lo siguiente:

"3.- La red ferroviaria es el conjunto de elementos y espacios destinados al movimiento de los ferrocarriles y su interconexión con las restantes redes de la Ciudad. La red ferroviaria se clasifica en zonas de vías, zona de servicios y zona de estaciones. Las condiciones de ordenación para cada una de ellas vendrán determinadas en el correspondiente Plan Especial. En tanto no se redacte el mismo, se prohíben las actuaciones urbanísticas de cualquier tipo en el ámbito de la red ferroviaria, salvo las urgentes y las provisionales contempladas en el artículo 58.2 de la Ley del Suelo, y en todo caso previa obtención de licencia municipal."

Con la presente modificación puntual pasa a decir lo que sigue:

"3. La red ferroviaria es el conjunto de elementos y espacios destinados al movimiento de ferrocarriles y su interconexión con las restantes redes de la ciudad. La red ferroviaria incluye las zonas de vías, las zonas de servicios y las zonas de estaciones, constituyendo todas ellas el Sistema General Ferroviario, en el que sería de aplicación las prescripciones contenidas en la legislación en vigor, y principalmente lo relativo a las zonas de protección del Ferrocarril".

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual y sometida a exposición pública, el Pleno, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2006, acordó aprobarla provisionalmente, remitir el expediente a la Conselleria competente en Urbanismo y solicitar al Honorable Sr. Conseller su aprobación definitiva.

Examinada la documentación por la Conselleria de Territori i Habitatge se consideró necesario solicitar informe al Ministerio de Fomento en relación con el trazado ferroviario del Tren de Alta Velocidad.

Dicho Ministerio, en fecha 14 de junio de 2006, emitió informe desfavorable por los siguientes motivos:

- Con objeto de garantizar el establecimiento de la nueva línea de alta velocidad, se debe incluir rigurosamente en la Modificación Puntual del Plan General, un capítulo en el que se defina como Sistema General Ferroviario o denominación similar los terrenos por los que discurre, incluyendo las prescripciones establecidas en la Ley del Sector Ferroviario y en especial, lo correspondiente a las zonas de dominio público, de protección del ferrocarril y al límite de edificación.
- De igual modo, se debe incluir en la plataforma y explanación proyectada que se adjunta y modificar el límite del ámbito de la Modificación Puntual, considerando como límite la línea que delimita el dominio público ferroviario.
- Se debe indicar que en la zona de afección se requerirá la previa autorización del Administrador de Infraestructuras para realizar cualquier tipo de obras e instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y, en general, realizar cualquier actividad que implique limitaciones al ferrocarril.

En consecuencia, se tuvo que modificar la documentación aprobada por el Pleno y se remitió de nuevo al Ministerio de Fomento interesando nuevo informe.

Este segundo informe, de fecha 4 de septiembre de 2006, consideró que en el plano de Calificación Global del suelo: Afecciones a la Modificación Propuesta, se habían incluido las zonas de protección indicadas en la Ley 39/2003, del Sector Ferroviario, pero no se había modificado el límite del Vertedero, quedando éste dentro de la zona de dominio público del ferrocarril, lo que obligó a rectificar de nuevo la documentación existente hasta el momento.

En octubre de 2006 se remite la documentación rectificada en los términos señalados al Ministerio de Fomento, que emite un informe favorable en fecha 14 de noviembre de 2006.

Procede, por tanto, rectificar el acuerdo de aprobación provisional de la Modificación Puntual nº 23.1 del PGMO, adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 24 de enero de 2006, lo que es competencia del Pleno de la Corporación, por aplicación del art. 123.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en

su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y su posterior remisión a la Conselleria de Territorio y Vivienda solicitando su aprobación definitiva.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

Toma la palabra la Portavoz del GEU-L'Entesa, **doña Susana Sánchez Navarro**, para explicar el sentido del voto, que será de abstención, a pesar de que su Grupo ha apoyado desde un principio el proyecto cuya modificación se somete a la consideración del Pleno, por estar en contra de la primacía de la línea del AVE sobre las de cercanías y obedecer, precisamente, la presente modificación al trazado de esta línea ferroviaria.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación –26 votos a favor (GP y GS) y 1 abstención (GEU)–adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Rectificar el acuerdo de aprobación provisional de la Modificación Puntual nº 23.1 del Plan General de Ordenación de Alicante, adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 24 de enero de 2006, a fin de aprobar, a propuesta del Ministerio de Fomento: la modificación del Plano de Calificación Global del Suelo nº 2 A, Hojas 3 y 4, el Plano en el que se grafía las afecciones ferroviarias en el ámbito del vertedero y la modificación del texto del artículo 104.3 Infraestructuras de Transporte de las Normas Urbanísticas del Plan General, cuyo texto pasa a ser el siguiente:

"3. La red ferroviaria es el conjunto de elementos y espacios destinados al movimiento de ferrocarriles y su interconexión con las restantes redes de la ciudad. La red ferroviaria incluye las zonas de vías, las zonas de servicios y las zonas de estaciones, constituyendo todas ellas el Sistema General Ferroviario, en el que sería de aplicación las

prescripciones contenidas en la legislación en vigor, y principalmente lo relativo a las zonas de protección del Ferrocarril".

La documentación técnica que se aprueba es la redactada en octubre de 2006.

Segundo- Remitir el expediente a la Conselleria de Territori i Habitatge, y solicitar al Honorable Sr. Conseller su aprobación definitiva y la remisión al Ayuntamiento de un ejemplar de toda ella, debidamente diligenciado con la fecha de aprobación.

I-2.2. ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DE LA MANZANA UT-ZONA 1 DEL PLAN PARCIAL "AGUA AMARGA": APROBACIÓN DEFINITIVA.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 11 de agosto de 2006, aprobó el proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la manzana UT-Zona 1 del Plan Parcial "Agua Amarga".

El objeto del Estudio de Detalle es la ordenación de volúmenes, modificando el número de plantas, sin variar el aprovechamiento previsto en el Plan Parcial y concretar el retranqueo al espacio libre verde y la separación mínima entre edificaciones.

Los parámetros establecidos para las nuevas edificaciones son los siguientes:

- Se mantienen las condiciones de ocupación máxima de parcela y la edificabilidad máxima fijadas por el Plan Parcial vigente.
- Se propone, atendiendo a la posibilidad que ofrece el artículo 190.3.b) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, modificar la altura máxima de la edificación, fijándola en BJ + IV y 16′25 m., admitiendo que la edificación llegue a PB + VI y 23′75 m. en el 15 % de la superficie ocupada por la edificación mientras que el Plan Parcial establece que la altura máxima de la edificación en número de plantas y metros será de PB + III y 16′25 m. admitiendo puntualmente que la edificación llegue a PB + V y 23′75 m. en el 15 % de la superficie ocupada.

Asimismo se propone limitar a 4 m. la altura máxima de planta baja, coincidiendo con la que el Plan Parcial establece como altura mínima.

- La edificación, sin sobrepasar la alineación exterior, guardará unos retranqueos mínimos al eje de la vía o vías que conformen la parcela iguales a la mitad de la altura de aquella. Los retranqueos mínimos al resto de linderos, es decir, al EL.1 serán de 5 m. Si el edificio tuviera varios planos de fachada, se aplicarán las reglas anteriores para cada uno de ellos, considerando a estos efectos sus alturas respectivas en relación con la rasante oficial para las alineaciones exteriores y la línea imaginaria que une las rasantes oficiales para los linderos laterales.

Las edificaciones sitas en la misma parcela guardarán una separación entre sí no inferior a la tercera parte de la mayor de sus alturas respectivas.

Las construcciones subterráneas podrán alcanzar los linderos y la alineación exterior.

El Plan Parcial establece que los retranqueos mínimos al resto de linderos serán iguales a la tercera parte de la altura del edificio en cuestión, con un mínimo absoluto de 5 m. y las edificaciones sitas en la misma parcela guardarán una separación entre paramentos verticales no inferior a las dos terceras partes de la semisuma de sus alturas respectivas.

El Estudio de Detalle ha sido informado favorablemente por el Departamento Técnico de Planeamiento indicando que "los criterios relativos a la medición de las alturas máxima de cornisa así como el límite de ocupación para la aplicación del porcentaje de altura máxima de 16'25 m., serán los que se derivan directamente de la aplicación de las Ordenanzas del Plan Parcial, por lo que los datos de ocupación, edificabilidad y altura máximas se justificarán en el oportuno proyecto de edificación, teniendo carácter de máximos los datos incluidos en los planos de ordenación O-4, O-5 y O-6".

Mediante Decreto de 21 de agosto de 2006, se resolvió someter a información pública por plazo de un mes el Estudio de Detalle y al respecto se insertaron Edictos en el Dario Información de 11 de septiembre de 2006, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 5.356 de fecha 28 de septiembre de 2006 y en el Tablón de Edictos Municipal.

Constan en el expediente certificados de los Registros General del Ayuntameinto y de la Gerencia Municipal de Urbanismo que acreditan que durante el referido plazo no se han presentado alegaciones al Estudio de Detalle de referencia.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, no requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

La primera participante en el debate, la Portavoz del GEU-L'Entesa, doña Susana Sánchez Navarro, expresa su rotundo rechazo a este proyecto en el que se pretende un complejo residencial en unos terrenos en los que el uso predominante es el terciario y sólo complementario el uso comercial y el de alojamiento temporal, convirtiéndose este último en el único de la referida manzana, incumpliéndose así tanto el Plan Parcial de Agua Amarga, como el PGOU que establecen como uso predominante el de oficinas, además de que también se incumple la superficie máxima que se puede destinar a uso comercial-hotelero que es de 15.000 m², y no de 22.000 m² como aquí se propone, mostrando, asimismo, su temor de que estos supuestos apartamentos turísticos se conviertan en una zona residencial, como en el caso de El Plantío, así como el impacto paisajístico que supondrán varios bloques de 16 alturas a escasos metros de una cañada.

Por todas las razones expresadas, votará en contra del proyecto, por no estar su uso adecuado a lo establecido en el PGOU.

El Portavoz del GS, **don Manuel de Barros Canuria**, comienza su intervención calificando el expediente de confuso, tardío y problemático, dado que tuvo que ser retirado la primera vez que pasó por la Comisión de Urbanismo, por no estar claro, y en la última se dictaminó a favor con el voto de calidad de la Sra. Presidenta.

Asegura que al final se construirán viviendas y no apartamentos turísticos, responsabilizando directamente al equipo de Gobierno, por permitir el abuso del suelo, ya que se trata de una urbanización en suelo terciario, viviendas camufladas bajo la máscara de apartamentos turísticos; es un pelotazo urbanístico que beneficia a los constructores y que traerá consecuencias nefastas para los residentes y los ciudadanos en general, puesto que en este tipo de suelo no están previstas las mismas dotaciones públicas que en el residencial. Denuncia que se han llevado a cabo todas las triquiñuelas posibles para enmascararlo como un Estudio de Detalle, cuando no se trata de una manzana completa, se permite una planta más y se establecen alturas libres en los interiores, saltándose a la torera, dice, el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, con el único objetivo de favorecer la política del ladrillo.

Termina su primera intervención anunciando su voto en contra, por el engaño urbanístico que supone este proyecto.

La **Sra.** Castedo Ramos, Concejala Delegada de Urbanismo, dirigiéndose a ambos Portavoces de la oposición les pregunta en qué lugar del proyecto se hace referencia al uso residencial, dónde se menciona al complejo turístico. Precisa que el Estudio de Detalle trata de ordenar volúmenes y que el uso será el que el Plan Parcial permita y que se verá posteriormente a la hora de conceder las correspondientes licencias.

Asegura que se trata de una manzana completa, al contrario de lo que opina el Sr. de Barros, que es la unidad mínima sobre la que puede actuarse a través de un Estudio de Detalle, y así lo han considerado los técnicos municipales participantes en los informes sobre el mismo.

En relación con la retirada del asunto de la primera Comisión de Urbanismo, le recuerda al Sr. de Barros la abstención del GS en la votación y que, en ningún momento, solicitaron la retirada del asunto, que fue decidida por ella ante el voto negativo del GEU.

A continuación, manifiesta que el GS es el responsable del vigente PGOU de 1987, en el que se permite el alojamiento temporal en suelo terciario y de incluir entre las modalidades de alojamiento temporal a los apartamentos turísticos, según la normativa aplicable y aprobada, en su momento, por el PS.

Finaliza su primera intervención repitiendo que se trata tan sólo de aprobar una ordenación de volúmenes y que será el Plan Parcial el que determine el uso, conforme al cual se otorgarán las licencias, por lo que afirma que la confusión no está en el expediente, sino en el GS que prejuzga el proyecto.

11

Abre el segundo turno de intervenciones la **Sra. Portavoz del GEU** que puntualiza que en su primera exposición, únicamente, se ha limitado a referirse a lo que figura en el expediente: 275 apartamentos turísticos que se construirán en 22.000 m², y que no se trata de una invención del GEU que, por otra parte, tiene muy claro lo que se va a aprobar y así lo ha expuesto ante el Pleno. Además de constatar la existencia de precedentes en los que se consienten beneficios empresariales, al dar preferencia a proyectos urbanísticos que no son sostenibles ni beneficiosos para los ciudadanos, por lo que repite su voto en contra del proyecto.

El **Sr. de Barros Canuria** insiste en sus apreciaciones anteriormente expuestas y concreta que un Estudio de Detalle, como instrumento de planeamiento urbanístico, no permite este tipo de viviendas, que, por otra parte, dice, ya se están publicitando en prensa para su venta, por lo que interpela al equipo de Gobierno si es que no están enterados de ello. Denuncia que nos encontramos ante otro engaño urbanístico, para hacer negocio por la parte de atrás y favorecer el ladrillo.

Repite que las normas urbanísticas no permiten el uso que se pretende y que va a ser un precedente importante el posibilitar la construcción de una zona residencial en suelo terciario, y que en el futuro el daño se volverá en contra del propio Ayuntamiento cuando por los residentes se demanden dotaciones públicas que no se contemplan en una zona terciaria.

Finaliza su exposición diciendo que se va por el mismo camino que en El Plantío y que el tiempo y los Tribunales darán la razón al GS.

La **Sra. Castedo Ramos** le dice al Sr. de Barros que cómo asegura que se autoriza una planta más que en el Plan Parcial, cuando no es así, por lo que insiste en que el Sr. Portavoz del GS no se entera de nada. Explica que el proyecto se ciñe a los informes de los técnicos municipales, y es conforme al Plan General, que es el Plan del PS y el que permite las actuaciones urbanísticas que hoy se someten a la consideración del Pleno, por lo que los alojamientos temporales previstos dentro del Estudio de Detalle son acordes con la legalidad y lo único que hace el PP es cumplirla.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –14 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS y GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la manzana UT-Zona 1 del Plan Parcial "Agua Amarga", promovido por la mercantil "Viviendas Jardín, S.A.".

Segundo.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Conselleria competente en Urbanismo.

Tercero.- Publicar un Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil "Viviendas Jardín, S.A.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Urbanismo

I-3.1. PROGRAMA DE GESTIÓN DIRECTA PARA EL ÁREA DE LA MEDINA: SOMETIMIENTO A EXPOSICIÓN PÚBLICA.

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2006, acordó Iniciar el procedimiento de aprobación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Especial del Casco Antiguo (Modificación Puntual nº 1), mediante gestión directa municipal, advirtiendo la imposibilidad de presentación de otras propuestas alternativas de programación, ni proposiciones en competencia.

La Modificación Puntual nº 1 del Plan Especial del Casco Antiguo, aprobada definitivamente el 16 de marzo de 2004, delimita la Unidad de Ejecución nº 1 en el área de La Medina y establece que el desarrollo de la misma se llevará a cabo mediante un Programa de gestión directa municipal. Su objetivo es la promoción por el Patronato Municipal de la Vivienda de 54 viviendas, que constituyan una aportación residencial que contribuya a la revitalización del tejido social del barrio.

Por el Patronato Municipal de la Vivienda se ha redactado el correspondiente Programa de Actuación Integrada de gestión directa, que lleva aparejado un Proyecto de Urbanización, y plantea la adquisición por

expropiación del suelo necesario para llevar a cabo la actuación, que en la actualidad no es de propiedad municipal (un 14% de la superficie total de la Unidad de Ejecución).

La Administración expropiante será el Ayuntamiento, que cuenta con una partida en el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del corriente ejercicio denominada "Expropiaciones Area La Medina" (Partida nº 31 – 51100 – 6002) y el órgano que realizará la urbanización y la edificación será el Patronato Municipal de la Vivienda, estando contemplado en el Convenio suscrito entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante (el denominado Plan Racha) la urbanización del tramo final de la calle San Juan/Villavieja, que corresponde al ámbito de esta Unidad de Ejecución.

Este Programa no lleva aparejado ningún instrumento de planeamiento, pues desarrolla la ordenación pormenorizada reflejada en el Plan Especial del Casco Antiguo.

La posibilidad de ejecutar los Programas de gestión directa mediante la técnica expropiatoria está admitida en el artículo 165.4 de la Ley Urbanística Valenciana, lo que conlleva la imposibilidad de presentación de otras propuestas alternativas de programación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

El procedimiento de aprobación de los Programas de Actuación Integrada en régimen de gestión directa municipal consta de un primer acuerdo plenario, en el que se acordará su sometimiento a los trámites de información pública y evacuación de los informes que proceda, un segundo acuerdo de aprobación provisional y contestación de alegaciones, si las hubiere, y un tercer acuerdo de aprobación definitiva, según establecen los artículos 269 y 273 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Procede, por tanto, someter a exposición pública el Programa de Actuación Integrada en régimen de gestión directa, de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Especial del Casco Antiguo, lo que es competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por aplicación del art. 123.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, no requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Someter a información pública el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Especial del Casco Antiguo (Modificación Puntual nº 1), con su correspondiente Proyecto de Urbanización, que se desarrollará mediante gestión directa municipal, sin que se admitan otras alternativas ni proposiciones en competencia.

Segundo.- Practicar notificaciones individualizadas del presente acuerdo a los interesados y a quienes consten en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación propuesta, y publicar edictos en el Diario Oficial de la Generalitat y en un periódico de amplia difusión en el Municipio, haciendo constar la posibilidad de formular alegaciones al contenido del Programa durante un plazo de 20 días contados desde la fecha de publicación del último de los edictos o desde la de recepción de la notificación, si ésta fuese posterior.

Tercero.- Una vez transcurrido el indicado plazo expositivo, volver a someter el expediente al Pleno Municipal para la resolución de las alegaciones presentadas y la aprobación provisional, si procede.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

<u>II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:</u>

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Junta de Gobierno Local

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE ENERO DE 2007, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, POR LA MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 21 de noviembre, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 275, de 30 de noviembre de 2006, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Sr. Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Considerar aprobado definitivamente el Expediente instruido para la exacción de Contribuciones Especiales, por la mejora del servicio de extinción de incendios, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Socialista

II-2.1. MOCIÓN PRESENTADA POR D. MANUEL DE BARROS CANURIA, PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA, PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO AL INICIO DE LAS ACTUACIONES PRECISAS PARA CONSTITUIR EL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER, SEGÚN EL ACUERDO DEL PLENO DE 14 DE JUNIO DE 2005.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El Pleno del Ayuntamiento acordó el 14 de junio de 2005 iniciar las actuaciones precisas para constituir el Consejo Local de la Mujer. La Sra. Concejala de Acción Social anunció en ese Pleno "la existencia de un borrador de estatutos sobre el referido asunto", como consta en el acta.

En junio de 2005 el asunto no era nuevo. Tenía su antecedente en un Pleno de marzo de 2001 en que se aprobó estudiar la constitución de dicho Consejo.

Han transcurrido casi seis años desde que se acordó estudiar la constitución del Consejo Local de la Mujer y más de un año y medio desde que se decidió "iniciar las actuaciones precisas" para constituirlo.

Por ello proponemos al Pleno adoptar el siguiente ACUERDO:

Único.- Instar al equipo de gobierno a cumplir el acuerdo adoptado por el Pleno el 14 de junio de 2005 y, en consecuencia, iniciar las actuaciones precisas para constituir el Consejo Local de la Mujer."

DEBATE:

En defensa de la Moción presentada por el GS, interviene la Concejala, **doña Mª. Dolores Rodríguez Aznar**, para justificar el carácter reiterativo de la misma, de la que recuerda que, por primera vez, fue presentada en solitario por el GS, en el año 2000, consiguiéndose un año después el consenso político, con la presentación ante el Pleno de una conjunta de los tres Grupos Políticos Municipales, así como la reivindicación del GS para su constitución en el Pleno

de 14 de junio de 2005, ante la cual la Sra. Concejala Delegada de Acción Social anunció la existencia de un borrador de los Estatutos del Consejo.

Reconoce que se trata de un proceso lento en el que ha habido una serie de obstáculos, por lo que con la presentación de esta nueva Moción lo se pretende es dar la oportunidad a la Sra. Concejala de Acción Social de explicar ante el Pleno cómo va el proceso y anunciar las fechas próximas para hacer realidad su constitución.

Le sigue en el turno de intervenciones, la Sra. Portavoz del GEU-L'Entesa, **doña Susana Sánchez Navarro**, que apunta que desde un principio el GEU ha apoyado la creación de un Consejo Local de la Mujer, porque su Grupo defiende una política de igualdad, pero que, como consta en el Acta de la sesión de 14 de junio de 2005, ya mostró ante el Pleno su escepticismo sobre que se convirtiera en una realidad, a pesar de ser aprobada por unanimidad, dado que, como dijo, prevalece más la imagen que el propio contenido.

La Concejala Delegada de Acción Social, **doña Asunción Sánchez Zaplana**, confirma la voluntad política del PP para la constitución del Consejo, por lo que hoy también votarán a favor de la Moción presentada por el GS.

Se refiere al largo camino recorrido y menciona, en concreto, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de ayer, en la que aprobó el traslado de las dependencias del Departamento de la Mujer, que ha atendido a más de ciento diecinueve mujeres en situación necesitada y ha prestado atención jurídica a más de cinco mil.

Asegura que el GP está trabajando enormemente en la promoción y protección de la mujer, dentro de una política de igualdad que comparte con las representantes de los Grupos Municipales de la oposición, a las que agrace su intervención ante el Pleno y frente a las que se compromete a que, a pesar de haber habido dificultades, apoyará la creación del Consejo y les proporcionará el borrador de los Estatutos, que se encuentran muy adelantados, en cuanto estén terminados.

La **Sra. Rodríguez Aznar** agradece el reconocimiento de justicia, de la Sra. Concejala Delgada de Acción Social sobre el trabajo desarrollado por el GS en el asunto en cuestión, pero que esperaba una respuesta más concreta y se pregunta que si en el año 2001 ya existía una voluntad política sobre su constitución, cómo es que estamos en el 2007 sin que se haya creado el Consejo. Agrega que con la presentación de la Moción lo que se pretendía, principalmente, era un compromiso firme de fechas concretas para la

presentación del borrador de los Estatutos y así avanzar todavía más en su constitución.

La **Sra. Sánchez Navarro** se reitera en sus argumentos a favor de la creación del Consejo de la Mujer, y que al igual que la apoyaron en el 2001, hoy también votarán a favor, en defensa de una política de igualdad.

Cierra el debate la **Sra. Sánchez Zaplana** que se reafirma en su firme compromiso para la creación del Consejo, pero que se trata de un proceso complejo, y que presentará el borrador de los Estatutos que lo regularán cuando estén ultimados.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, se APRUEBA, por unanimidad.

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Preguntas

Grupo Socialista

- II-4.1. MOTIVOS POR LOS CUALES SE HA SUSTITUIDO EL PROYECTO DE UNA BIBLIOTECA MUNICIPAL PÚBLICA EN EL CENTRO SOCIAL DEL CABO DE LAS HUERTAS, POR UN CENTRO DE LECTURA (D. DOMINGO MARTÍN NIETO, DEL GS).
- D. **Domingo Martín Nieto**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 12 de febrero de 2007, (R° 000022), formula al Sr. Alcalde la siguiente PREGUNTA:

"¿ Qué	razones	tiene	el	Ayuntamiento	de	Alicante	para	sustentar	ese
cambio en el Proyecto?"									

El preguntante, **don Domingo Martín Nieto**, del GS, solicita la contestación por escrito, con planos y demás documentación relativa al proyecto.

Con el permiso de la Presidencia, toma la palabra la Sra. Concejala de Acción Social, **doña Asunción Sánchez Zaplana**, para contestar ahora, aunque apunta que si el Sr. Martín Nieto quiere también le puede remitir la respuesta por escrito y documentada, como ha solicitado ante el Pleno el mismo y le informa de que en el proyecto de este Centro Social nunca ha estado prevista una Biblioteca Municipal, porque entre otras razones, según la normativa de aplicación se precisa un espacio mínimo de 300 m², además de otros condicionantes y que no le constan quejas vecinales sobre el proyecto, al contrario, por lo que se refiere a la asociación de vecinos, ésta siempre ha mostrado su acuerdo al respecto.

II-4.2. SOBRE LAS EMPRESAS ENCARGADAS DEL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE ALICANTE Y PLAZO DE FINALIZACIÓN DE SUS CONTRATOS (Dª. TERESA DE NOVA RIVAS, DEL GS).

Doña **Mª. Teresa de Nova Rivas**, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 12 de febrero de 2007, (R° 000023), formula al Sr. Concejal de Servicios y Mantenimiento la siguiente PREGUNTA:

"¿Qué empresa o empresas son las encargadas del mantenimiento del alumbrado público de la ciudad de Alicante y cuando finaliza o finalizan sus contratos con el Ayuntamiento de Alicante?"

La **Sra. de Nova Rivas**, Concejala del GS, justifica la pregunta con el informe del Jefe del Departamento municipal correspondiente, fechado en julio de 2003, en el que se establecía la necesidad de la contratación de una empresa de mantenimiento del alumbrado público, para conservarlo en adecuadas condiciones. Añade que, sin entrar en detalles sobre la tardanza en producirse la adjudicación del servicio, lo cierto, dice, es que la ciudad no cuenta con un alumbrado público propio de una ciudad moderna, quizás porque en la contratación se distinguieron dos zonas en la ciudad y su objeto, como consta en la documentación, se limitaba al mantenimiento parcial del mismo, por lo que pregunta qué empresas son las encargadas de llevarlo a cabo, ante las

deficiencias detectadas en la conservación y mantenimiento del alumbrado público.

El **Sr. Suárez Terrades**, Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento, responde que, principalmente, es la Brigada municipal de alumbrado público la que se ocupa de estos menesteres y que en la actualidad no hay empresas contratadas para este cometido, porque en el mes de agosto del pasado año finalizó la última contrata, aunque apunta que hay una nueva en licitación, añadiendo que la mayoría de los deterioros que se producen son consecuencia de los frecuentes actos vandálicos, con rotura de elementos y hasta arranque de líneas. También señala que, a veces, se realizan contratos para actuaciones puntuales y concretas.

La **Sra. de Nova Rivas**, en el turno de réplica, aclara que la contrata anterior finalizó en junio y no en agosto del pasado año y, que se contrataron a dos y no a una empresa, como ha indicado el Sr. Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento.

Reivindica el óptimo estado de conservación y mantenimiento del alumbrado y así ofrecer un buen servicio público, fundamental en toda ciudad que se precie, como la nuestra, en la que, por el contrario, existen farolas rotas e instalaciones obsoletas, que son objeto de numerosas quejas vecinales, por el abandono municipal en barrios enteros, al permitir el precario estado en el que se encuentra el alumbrado.

El **Sr. Suárez Terrades** insiste en que las farolas no se autorrompen y que su estado se debe al vandalismo y así se denuncia. Repite que se va a contratar, nuevamente, a empresas que se encarguen del mantenimiento y conservación.

II-4.3. <u>SITUACIÓN DE LAS OBRAS DE ACCESIBILIDAD A</u>
<u>COLEGIOS PÚBLICOS Y A DEPENDENCIAS MUNICIPALES,</u>
<u>SEGÚN EL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL IMSERSO, LA</u>
<u>FUNDACIÓN ONCE Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE</u>
(Da. TERESA DE NOVA RIVAS, DEL GS).

Doña **Mª. Teresa de Nova Rivas**, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 12 de febrero de 2007, (Rº 000024), formula al Sr. Concejal de Servicios y Mantenimiento la siguiente PREGUNTA:

"¿En qué situación se encuentran en la actualidad las obras contempladas en dicho convenio? ¿Se han ejecutado? Y si es así ¿se han justificado?"

La interpelante, **doña Teresa de Nova Rivas**, del GS, se refiere al Convenio y a las actuaciones contenidas en el mismo, en el que el coste de la financiación de las obras, en el elevado porcentaje del 89%, están subvencionadas, y al acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2004 de aprobación del proyecto de eliminación de barreras arquitectónicas, preguntando qué se ha hecho en su cumplimiento.

El Sr. Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento, **don Pablo Suárez Terrades,** informa que, a fecha de 31 de diciembre de 2006, se ha actuado en cinco colegios públicos y en dos dependencias municipales con los 231.000 euros de fondos ingresados en el año anterior, apuntando que falta la aportación correspondiente a la ONCE, aparte de las numerosas obras de adaptación que se han realizado con fondos municipales en mercados, bibliotecas, centros de acción social, etc., los cuales enumera.

La **Sra. de Nova Rivas** insiste en que desde el 2005 no se ha llevado a cabo ninguna obra, a pesar de la escasa aportación que le corresponde al Ayuntamiento, cuantificada en 31.000 euros según el Convenio, además de denunciar que las obras de acondicionamiento a las que se ha referido el Sr. Suárez en su intervención no están finalizadas y que no son accesibles para ella que porta muletas.

CONDOLENCIA A LA FAMILIA REAL ESPAÑOLA Y EN ESPECIAL, A LA PRINCESA DE ASTURIAS, DOÑA LETIZIA ORTIZ ROCASOLANO, POR EL RECIENTE FALLECIMIENTO DE SU HERMANA.

El **Sr. Alcalde-Presidente**, en nombre de la ciudad de Alicante, quiere transmitir a la Familia Real Española y, en especial, a la Princesa de Asturias, doña Letizia Ortiz Rocasolano, la más sentida condolencia por el reciente fallecimiento de su hermana, dejando constancia en el Acta de la sesión. El Pleno se suma a esta manifestación.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las once horas y diez minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

> V° B° El Alcalde,

> > Fdo.: Carlos Arteaga Castaño

Fdo.: Luis Díaz Alperi